

MCPB



**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR COMPAÑÍA
EXPLORADORA Y EXPLOTADORA MINERA CHILENO
RUMANA S.A**

RES. EX. N° 3/ ROL F-003-2016

Santiago, 01 FEB 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de enero de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2016, con la formulación de cargos a Compañía Exploradora y Explotadora Minera Chileno Rumana S.A. (en adelante, "COEMIN S.A."), Rol Único Tributario N° 82.789.400-1, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: La Resolución Exenta N° 62, de 13 de septiembre de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Atacama (en adelante, COREMA Región de Atacama), que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Disposición de Relaves COEMIN N° 3" (en adelante, RCA N° 62/2000), la Resolución Exenta N° 349, de 2 de septiembre de 2008, de la COREMA Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Aumento capacidad de tratamiento y reducción de emisiones en la Planta Cerrillos de COEMIN S.A." (en adelante, RCA N° 349/2008), la Resolución Exenta N° 74, de 16 de abril de 2010, de la COREMA Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Magnetita" (en adelante, RCA N° 74/2010), la Resolución Exenta N° 263, de 19 de diciembre de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Depósito de Relaves en Pasta Sector 5" (en adelante, RCA N° 263/2011), la Resolución Exenta N° 158, de 11 de julio de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Estabilización Cubeta Tranque de Relaves COEMIN N° 1" (en adelante, RCA N° 158/2012), la Resolución Exenta N° 202, de

13 de septiembre de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Peraltamiento muro de Arenas Tranque N°3" (en adelante, RCA N° 202/2013), y la Resolución Exenta N° 261, de 20 de noviembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Optimización de Obras Hidráulicas, Tranque de Relaves COEMIN N° 1" (en adelante, RCA N° 261/2014);

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes

3. Que, efectuada una revisión en el registro de la página web de Correos de Chile al número de seguimiento 3072712108548, correspondiente a la Res. Ex. N° 1/Rol F-003-2016, de formulación de cargos, consta que dicha resolución fue notificada a la empresa con fecha 21 de enero de 2016. En consecuencia, el plazo original para la presentación de un programa de cumplimiento, es hasta el 4 de febrero de 2016, y el plazo original para la presentación de descargos, es hasta el 11 de febrero de 2016.

4. Que, con fecha 29 de enero de 2016, don Álvaro Varela Walker, en representación de COEMIN S.A., solicita ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos. Motiva su solicitud en base a la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesario evaluar para poder incorporar las observaciones que indique la SMA, y presentar un programa de cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente. En relación a su solicitud de ampliación de plazo para presentar descargos, fundamenta ésta en que el plazo para presentar descargos se mantiene vigente hasta el momento en que se verifique el ingreso del programa de cumplimiento, además que con dicha ampliación no se afectan derechos de terceros.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.



Handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "SMA" and "Superintendencia del Medio Ambiente".

RESUELVO

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 29 de enero de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Álvaro Varela Walker, Hugo Reyes Prudencio y Álvaro Varela Maino, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Leones 927, comuna de Providencia, Santiago.


Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





MMG

Carta Certificada:

- Álvaro Varela Walker, Hugo Reyes Prudencio y Álvaro Varela Maino. Avenida Los Leones 927, comuna de Providencia, Santiago

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento

